

La presente copia de escritura pública es testimonio fiel de su original, que se encuentra inserto en el protocolo que he tenido a la vista, correspondiente a la notaría ALBERTO MOZO AGUILAR , de fecha 14-06-2017, repertorio 4251, y que corresponde a ACTA.

Certifico que al margen de la matriz de la escritura que da cuenta esta copia, a esta fecha, no hay nota alguna que revoque o deje sin efecto, tanto el mandato como poderes, y/o la delegación de estos. A la vez certifico que no hay nota alguna que revoque, rescilie o deje sin efecto, el acto que da cuenta la presente copia.


Julian Andres Miranda Osses  
Archivero Titular

Firmado electrónicamente con fecha 30 de agosto de 2019 en Santiago.

---

Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N° 19.799 - Auto acordado de la Excm. Corte Suprema de Chile, con fecha 10 de Octubre de 2006.-  
VERIFIQUE EN [www.ajs.cl](http://www.ajs.cl) ingresando el código : **CV\_A786FZ-E223340**



CUADRAGESIMA NOTARIA  
**ALBERTO MOZO AGUILAR**  
 TEATINOS 332 SANTIAGO  
 Fono 698-4264  
 e-mail: ama@notariamocho.cl

**DIGITALIZADA**

REPERTORIO N° 4.251/2.017.-

**ACTA NÚMERO SEISCIENTOS DIECISIETE  
 DEL BANCO DE CRÉDITO E INVERSIONES  
 CELEBRADA EL VEINTITRÉS DE MAYO DE DOS MIL DIECISIETE**

-RAV-

En Santiago, República de Chile, a **catorce de Junio** del año dos mil **diecisiete**, ante mí, **ALBERTO MOZO AGUILAR**, abogado, Notario Público, Titular de la Cuadragésima Notaría de Santiago, con oficio ubicado en calle Teatinos número trescientos treinta y dos, Comuna de Santiago, comparece: doña [REDACTED]

[REDACTED]  
**INVERSIONES**, ambos domiciliados [REDACTED]  
 número [REDACTED] mayor de edad,

quien me acreditó su identidad personal con la cédula citada y expone que viene en reducir en partes pertinentes a escritura pública el Acta número seiscientos diecisiete del Banco de Crédito e Inversiones, celebrada el veintitrés de Mayo de dos mil diecisiete, que es como sigue:

**“ACTA NÚMERO SEISCIENTOS DIECISIETE DE LA REUNIÓN DE DIRECTORIO DEL BANCO DE CRÉDITO E INVERSIONES CELEBRADA EL MARTES VEINTITRÉS DE MAYO DE DOS MIL DIECISIETE.** En Santiago, a veintitrés de mayo de dos mil diecisiete,



Julian Miranda Osses  
 Notaria De Santiago

COPIA CERTIFICADA

siendo las nueve horas y en sus oficinas de Avenida El Golf ciento veinticinco, comuna de Las Condes, Santiago, se reunió el Directorio del Banco de Crédito e Inversiones, bajo la Presidencia de [REDACTED]

[REDACTED] y con la asistencia del Vicepresidente señor [REDACTED] (mediante conexión remota y permanente durante todo el desarrollo de la sesión), y de los Directores señores [REDACTED]

**UNO. ACTA ANTERIOR, GRABACION Y APROBACION DE LOS ACUERDOS DE ESTA SESION.** Se hizo un repaso del acta de la sesión anterior, que se encontraba aprobada y suscrita con anterioridad por los Directores. Se dejó constancia que, por unanimidad de los Directores presentes, la presente sesión no será grabada y los acuerdos que en ella se adopten podrán ejecutarse sin previa aprobación del Directorio. Todo ello en conformidad a lo dispuesto en el artículo cuarenta y ocho de la Ley de Sociedades Anónimas y lo resuelto en la sesión de Directorio celebrada el veinte de diciembre de dos mil dieciséis.

**TRECE. MANDATO JUDICIAL PARA ACTUAR EN REPRESENTACIÓN DEL BANCO.** El Fiscal, señor [REDACTED] informó que para agilizar la tramitación de las demandas y especialmente aquellas en que el Banco es demandado, como asimismo otras actuaciones de naturaleza judicial, es necesario que el Directorio otorgue poder al Gerente Legal de la Gerencia Judicial y de Apoyo a Gestión de Personas y a otro abogado de esa misma gerencia. De esta manera, el Directorio otorgó poder de representación judicial a los abogados don [REDACTED], para que, actuando separada e indistintamente cada uno de ellos,



Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N° 19.799 - Auto acordado de la Excm. Corte Suprema de Chile, con fecha 10 de Octubre de 2006.-  
VERIFIQUE EN [www.ajs.cl](http://www.ajs.cl) ingresando el código :CV\_A786FZ-E223340

CUADRAGESIMA NOTARIA  
**ALBERTO MOZO AGUILAR**  
 TEATINOS 332 SANTIAGO  
 Fono 698-4264  
 e-mail: ama@notariamocho.cl

**DIGITALIZADA**

representen al Banco de Crédito e Inversiones con todas las facultades derivadas de la esencia o de la naturaleza del mandato judicial, pudiendo comparecer en representación del Banco como demandante o demandado, querellante o querellado, asumir el patrocinio y comparecer en la defensa judicial del Banco, ante todos los Tribunales de la República, sean personales o colegiados, e interponer todos los recursos que estimen pertinentes. En el desempeño del mandato, los mandatarios tendrán las facultades del procurador común, singularizadas en el inciso primero del artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil, así como todas las facultades especiales del inciso segundo del artículo antes mencionado; pudiendo en consecuencia desistirse en primera instancia de la acción deducida; contestar; aceptar y allanarse a la demanda contraria; absolver posiciones y reconocer hechos en juicio; renunciar a los recursos o a los términos legales; transigir; celebrar avenimientos; conciliar y aceptar la conciliación contraria; comprometer; otorgar a los árbitros facultades de arbitadores; aprobar convenios, sean éstos judiciales o extrajudiciales; cobrar y percibir todo cuanto se adeude o pueda adeudarse al Banco por cualquier motivo o título y firmar los recibos, finiquitos y cancelaciones que correspondan; podrán designar abogados patrocinantes y procuradores del número, pudiendo fijar las condiciones y estipulaciones que estimen convenientes; poner término a estos patrocinios, por revocación o cualquier otra causa; conferir mandato judicial a abogados habilitados para el ejercicio de la profesión con capacidad de postulación, procuradores del número, estudiantes y egresados habilitados de derecho; delegar; revocar estos poderes y delegaciones, solicitar renunciaciones y rendiciones de cuentas; reasumir dichos poderes cuantas veces lo estime conveniente y, en general, estarán facultados actuando en la forma antes señalada, para ejercer todas las acciones civiles y penales y oponer todas las excepciones y defensas que



Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N° 19.799 - Auto acordado de la Excm. Corte Suprema de Chile, con fecha 10 de Octubre de 2006.-  
 VERIFIQUE EN [www.ajs.cl](http://www.ajs.cl) ingresando el código :CV\_A786FZ-E223340

correspondan al Banco y hacerse parte en representación del Banco, en todos los juicios en que éste tenga interés, sea directamente o como tercero, cualquiera que fuere el procedimiento aplicable o el Tribunal o autoridad a que estuviere encomendado su conocimiento. El

otorgamiento del presente poder no revoca los anteriormente otorgados por el Banco para estos mismos efectos. **VEINTICINCO. REDUCCIÓN A ESCRITURA PÚBLICA** Se facultó a los señores [REDACTED]

[REDACTED] para que, actuando indistintamente, uno cualquiera de ellos, reduzca la totalidad o partes de la presente acta a una o más escrituras públicas y requiera las inscripciones y subscripciones que procedan, en los registros que corresponda. Se puso término a la sesión a las catorce: cero cinco horas. **CERTIFICADO.** De conformidad a lo dispuesto en el artículo cuarenta y siete inciso Quinto de la Ley de Sociedades Anónimas y en cumplimiento de la Circular número mil quinientos treinta de la Superintendencia de Valores y Seguros, el Presidente del Directorio, señor [REDACTED] y el señor [REDACTED], quien actuó como Secretario, certifican que el Director señor [REDACTED], asistió y participó a distancia en la presente sesión de Directorio y estuvo comunicado simultánea y permanentemente con el resto de los asistentes a esta reunión. [REDACTED]

Hay firmas ilegibles”:- Conforme en sus partes pertinentes con el Acta número seiscientos diecisiete, que he tenido a la vista y que devuelvo al interesado. Se faculta al portador de copia autorizada de esta escritura para requerir y firmar las inscripciones y anotaciones que sean procedentes en el Conservador de Bienes Raíces que corresponda. En



Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N° 19.799 - Auto acordado de la Excma. Corte Suprema de Chile, con fecha 10 de Octubre de 2006.-  
VERIFIQUE EN [www.ajs.cl](http://www.ajs.cl) ingresando el código :CV\_A786FZ-E223340

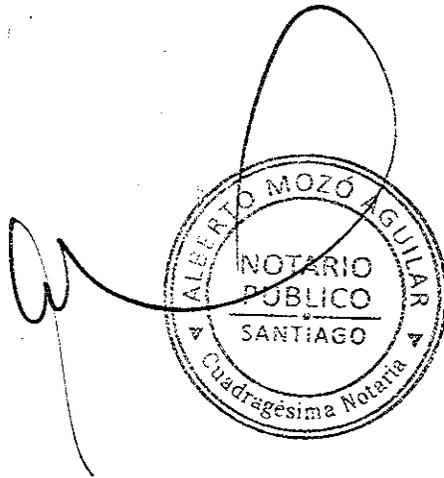
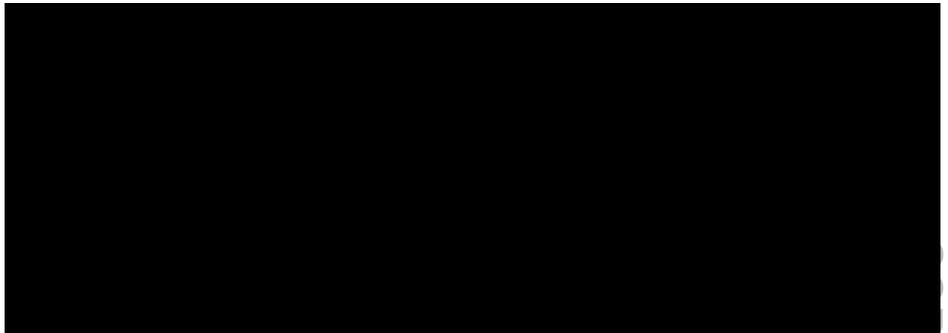
CUADRAGESIMA NOTARIA  
**ALBERTO MOZO AGUILAR**  
TEATINOS 332 SANTIAGO  
Fono 696-4264  
e-mail: ama@notariamozo.cl

**DIGITALIZADA**

comprobante y previa lectura firma y estampa su huella dígito pulgar, el compareciente en el presente instrumento, en conformidad con el artículo cuatrocientos nueve del Código Orgánico de Tribunales.- Se da copia.- Doy fe.-



Julian Miranda Osses  
Archivo Judicial De Santiago



IA CERTIFICADA

Documento emitido por Firma Electrónica Avanzada - Ley N° 19.799 - Auto-acordado de Exema-Corte Suprema de Chile, con fecha 10 de Octubre de 2006.  
VERIFIQUE EN [www.ajs.cl](http://www.ajs.cl) ingresando el código :CV\_A786FZ-E223340

527095.BANCO DE CREDITO MAND JUD.12062017  
canon

**APROBADO**  
Por Dnaranjo UAF fecha 12:20 , 30/08/2019

10/2/19